

ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL ESCRITO DE NOTIFICACIÓN DE INTENCIÓN DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "ORGANIZACIÓN PROMOTORA DEL PARTIDO LIBERAL DE TLAXCALA"

Con fecha veintisiete de enero de dos mil veintidós, la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta de este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante oficio ITE-PCG-0144-2022, turnó a esta Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización (CPPPAyF) el escrito recibido y registrado con el folio 0131 en la Oficialía de Partes de este Instituto el veintiséis de enero de dos mil veintidós, signado por el Ing. Oscar González, quien se ostenta como Representante de la organización denominada "Organización Promotora del Partido Liberal de Tlaxcala", de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Reglamento para la constitución y registro de los partidos políticos locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Por lo anterior y toda vez que dicho escrito fue presentado en el mes de enero dentro del término establecido en los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos, 17 de la Ley de Partidos para el Estado de Tlaxcala y 13 del citado Reglamento esta CPPPAyF procedió a formar el expediente respectivo, mismo al que se le asignó la nomenclatura CPPPAyF/03/2022 para su identificación, asimismo a su estudio y análisis del contenido del mismo, así como de la documentación que acompañó, de la siguiente manera:

Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	Cumplimiento	Ubicación	Observaciones
Artículo 14. El escrito al que se refiere el artículo anterior deberá contener: a) La denominación de la organización	Si cumple	Página 1 inciso a) Escrito de manifestación de intención	N/A
b) Los nombres de las personas que conforman su dirigencia y que la representan	Parcialmente	Página 1 inciso b) Escrito de manifestación de intención	Coincide con la designación en el acta constitutiva (páginas 3 y 4) pero no anexa credencial para votar (CPV) para confirmar su calidad de ciudadano, en cumplimiento al art. 34 constitucional y

JOHN STARTS

			falta armonizar la Secretaría de Cultura (Art. 28 de sus Estatutos)
c) Los nombres de las y los representantes de la organización que mantendrán la relación con el Instituto, acreditados mediante documentación fehaciente	Parcialmente	Página 1 inciso c) Escrito de manifestación de intención	Coincide con la designación en el acta constitutiva página 4 pero no anexa CPV
d) Los nombres de las personas que están autorizadas para ofr y recibir notificaciones	Parcialmente	Página 1 inciso d) Escrito de manifestación de intención	Coincide con la designación en el acta constitutiva página 4 pero no anexa CPV
e) El correo electrónico y domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Santa Cruz, por ser sede del Instituto, o en su defecto, en los de Apizaco o Tlaxcala, todos del Estado de Tlaxcala, así como números telefónicos en donde se les pueda localizar	Si cumple	Página 1 incisos d) y e) Escrito de manifestación de intención	N/A
f) Órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros	Parcialmente	Página 1 inciso f) Escrito de manifestación de intención	Coincide con la designación en el acta constitutiva (página 5) pero no está armonizada con el art. 54 de sus Estatutos
g) Representante del órgano de administración, y	Parcialmente	Página 1 inciso g) Escrito de manifestación de intención	Coincide con la designación en el acta constitutiva (página 5) pero no anexa CPV
h) El lugar y la fecha	Si cumple	Página 1 inciso h) Escrito de manifestación de intención	N/A
El escrito de notificación deberá estar suscrito, mediante firmas autógrafas o, en su caso, huella dactilar, de las y los dirigentes o representantes de la organización, debidamente acreditados y en términos de sus estatutos	Parcialmente	Página 1 Escrito de manifestación de intención	Esta armonizada con el artículo 33 de sus Estatutos pero no presenta CPV
Artículo 15. El escrito de notificación deberá estar acompañado de la siguiente documentación: a) El acta constitutiva original de la organización, en la que se indique la intención de iniciar el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local	Parcialmente	Acta constitutiva 7 páginas Intención Páginas 2 y 3	No anexa CPV de ninguna de las personas que firman el acta en términos del art. 34 constitucional
b) La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos que normarán la vida del partido político, en los términos de los artículos 10, párrafo 2, inciso a), 35, 37,	Si cumple	Programa de Acción Estatutos	El contenido de estos será revisado con posterioridad

38 y 39 de la Ley General de Partidos Políticos; 26, 27 y 28 de la Ley de Partidos Políticos		Declaración de Principios	
c) El o los documentos que acrediten la personería de sus dirigentes de la organización con documentos fehacientes.	Parcialmente	Acta constitutiva	No anexa CPV
d) El documento en que conste la designación y que acrediten la personería de sus representantes que mantendrán relación con el Instituto, y	Parcialmente	Acta constitutiva	No anexa CPV
e) El documento que acredite al representante del órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros.	Parcialmente	Acta constitutiva	No anexa CPV
f) Carta firmada por la o el representante de la organización en la que manifieste que acepta notificaciones vía correo electrónico relacionadas con los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.	Si cumple	Carta de aceptación	N/A
g) Correo electrónico de la organización, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google o Facebook, toda vez que dicho correo será fundamental para el acceso a la aplicación móvil que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones, así como para recibir notificaciones.	Si cumple	Escrito de notificación de intención y Carta de aceptación	N/A
h) Emblema	Si cumple	Hoja con emblema	N/A

Toda vez que, como ha sido demostrado, respecto a los incisos b), c), d), f), g) y último párrafo del artículo 14 y a), c), d) y e) del artículo 15 del Reglamento para la constitución y registro de los partidos políticos locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la Organización denominada "Organización Promotora del Partido Liberal de Tlaxcala" cumplió parcialmente con dichos requisitos, por lo que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 16 del Reglamento en mención, fue requerida mediante oficio ITE-CPPPAyF-003/2022, emitido por los integrantes de esta CPPPAyF el diez de febrero del año en curso y notificado por la Secretaría Ejecutiva el 11 del mismo mes y año.

El diecisiete de febrero de dos mil veintidós fue recibido y registrado con el folio 0274 en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito del Ing. Oscar González, quien se ostenta como Representante de la organización denominada "Organización Promotora del Partido Liberal de Tlaxcala" dando respuesta al oficio ITE-CPPPAyF-003/2022, por lo que esta CPPPAyF procede con el estudio y análisis de la siguiente manera:

Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	Requerimiento	Cumplimiento	Observación
Artículo 14	Presente copia de la credencial para	Parcialmente	La credencial para votar (CPV) de Arnulfo Saldaña López,



b) Los nombres de las personas que conforman su dirigencia y que la representan	votar vigente de los dirigentes y esclarezca respecto de las personas que conforman su dirigencia.		Secretario de Finanzas no tiene vigencia.
c) Los nombres de las y los representantes de la organización que mantendrán la relación con el Instituto, acreditados mediante documentación fehaciente	Presentar copia de CPV	Si cumple	N/A
d) Los nombres de las personas que están autorizadas para oír y recibir notificaciones	Presentar copia de CPV	Si cumple	N/A
f) Órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros	Aclare el nombre del órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros.	Si cumple	N/A
g) Representante del órgano de administración, y	Presentar copia de CPV	Si cumple	N/A
El escrito de notificación deberá estar suscrito, mediante firmas autógrafas o, en su caso, huella dactilar, de las y los dirigentes o representantes de la organización, debidamente acreditados y en términos de sus estatutos	Presentar copia de CPV	Si cumple	N/A
Artículo 15. El escrito de notificación deberá estar acompañado de la siguiente documentación: a) El acta constitutiva original de la organización, en la que se indique la intención de iniciar el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local	Presentar copia de CPV de las personas que integran su organización	Parcialmente	Presentó 28 copias de CPV de la cuales Manuel Torres Fragoso de la consulta realizada a través de la página https://listanominal.ine.mx/scpl n/ no arroja resultado diciendo que puede contar con tramite posterior, Arnulfo Saldaña López, Secretaria de Finanzas y Julia Cervantes Camacho no tienen vigencia, en la hoja 14 y 27 las CPV anexas no son legibles para su consulta, las personas que firman el acta son 31 por lo que no anexa CPV de Cielo Joceline Guzmán Islas, Esperanza Sanluis Padilla, Daniel Corona Cervantes. Con excepción del Secretario de Finanzas todos los demás fueron asistentes a la asamblea.

c) El o los documentos que acrediten la personería de sus dirigentes de la organización con documentos fehacientes.	Presentar copia de CPV	Parcialmente	La CPV de Arnulfo Saldaña López, Secretario de Finanzas no tienen vigencia
d) El documento en que conste la designación y que acrediten la personería de sus representantes que mantendrán relación con el Instituto, y	Presentar copia de CPV	Si cumple	N/A
e) El documento que acredite al representante del órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros.	Presentar copia de CPV	Si cumple	N/A

De lo anterior se desprende que los incisos b) del artículo 14 y a) y c) del artículo 15 del Reglamento para la constitución y registro de los partidos políticos locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la Organización denominada "Organización Promotora del Partido Liberal de Tlaxcala" cumple parcialmente con dichos requisitos.

Por lo anterior la CPPPAyF determina que no se tiene como acreditado a Arnulfo Saldaña López, Secretario de Finanzas por no haber presentado la copia de la credencial para votar vigente, en cuanto a Jaquelin Sosa Bonilla, Manuel Torres Fragoso, Julia Cervantes Camacho, Cielo Joceline Guzmán Islas, Esperanza Sanluis Padilla, Daniel Corona Cervantes y Lucia Pérez Báez personas de las cuales tampoco se proporcionó copia de credencial vigente o bien es ilegible, tampoco se les reconoce como integrantes de la organización.

Sin embargo, se deja a salvo el derecho para que la organización nombre a la persona que ocupe el cargo de Secretario de Finanzas, a quien se le acreditará siempre que reúna las formalidades de designación y los documentos idóneos que lo acrediten.

Considerando que lo anterior no afecta lo aprobado en el acta constitutiva de fecha veintitrés de enero de dos mil veintidós ya que fueron presentadas 23 copias de credencial para votar vigentes y legibles de treinta y una personas que suscribieron el acta referida, entre la cuales se encuentran las personas integrantes de su Comité, con la excepción del señalado en el párrafo anterior, lo que corresponde a la mayoría, salvaguardando y garantizando el derecho a la asociación del resto de los integrantes de la organización consagrado en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sirve de sustento lo establecido en la Jurisprudencia 25/2002, DERECHO DE ASOCIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. BASE DE LA FORMACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.

Por lo anteriormente expuesto esta CPPPAyF dictamina que la organización cumple con los requisitos establecidos en el Capítulo I del Reglamento para la constitución y registro de los partidos políticos locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por lo que se admite a trámite el escrito de notificación y en términos del segundo párrafo del artículo 17 del mismo Reglamento se remite el presente análisis al Consejo General para su consideración.





ATENTAMENTE

Ex fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala a 28 de febrero de 2022

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

MTRO. JUAN CARLOS MINOR MÁRQUEZ PRESIDENTE

LIC. EDGAR ALFONSO ALDAVE AGUILAR
VOCAL

LIC. ERIKA PERIAÑEZ RODRÍGUEZ VOCAL